



BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS 'PUERTA DEL VADO'.

En la ciudad de Toledo a 19 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D^a MILAGROS TOLÓN JAIME** Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo.

De otra, **D. JOSÉ MEDINA FERNÁNDEZ** en su calidad de Presidente de la **Asociación de vecinos 'Puerta del Vado'** con CIF: **G45508132**, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la **Asociación de vecinos 'Puerta del Vado'**, comparten el objetivo de colaborar en los proyectos, a desarrollar durante todo el año 2022, dentro del proyecto de Participación Ciudadana, en la Ciudad de Toledo.

2.- El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad, atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2022, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 51101.9251.48200, por importe de **5.650,00€**. Imputable el 100% de la subvención al ejercicio 2022.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio el otorgamiento de subvención, durante el ejercicio de 2022, con destino a la **Asociación de vecinos 'Puerta del Vado'**, para gastos de Funcionamiento/ Mantenimiento y Actividades.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de **5.650,00€**. Dicho importe, está destinado a financiar con la entidad

Firmado
por
MEDINA
FERNANDEZ
JOSE -
***7006**
el día
25/04/202



realizar la aportación económica a que mediante el presente Convenio se compromete y que se concreta en la cláusula segunda del mismo.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DÉCIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley:

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Milagros Tolón Jaime

LA PRESIDENTA DE LA
ASOCIACION,

Firmado por MEDINA
FERNANDEZ JOSE -
***7006** el día

Fdo.: José Medina Fernández